



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 29 de octubre de 2020

Hora: 18.00

Lugar: Sesión celebrada por videoconferencia

Primera Convocatoria.

HASH del video: "jUZckjiWyvM+bN/bMGNNFKCFAzxqZ6rn9ZVBgkTsqgc=".

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901

Para proceder a la celebración de sesión ordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA, los siguientes concejales y concejalas:

- MARÍA LUISA MARTÍNEZ MORA
- JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- JOAQUÍN MORENO PORCAL
- ANTONIO ARENAS ALMENAR
- ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- CARMEN LAPEÑA BUENO
- ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- MERCEDES CABALLERO CARRASCO
- MARTIN PEREZ LÉAL
- DOLORES HORTELANO RAMON
- JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- FRANCISCO JOSÉ OLIVA DÍAZ
- TEODORO NÚÑEZ ASENSIO
- JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- ANA VERA MASCARÓS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
DE CAP SALVATELLA
02/02/2021
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- ALVARO JESÚS GALAN LEAL
- JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI
- JAVIER GIL MARÍN

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Se halla presente la Interventora, D^a. Ana Carmen González Grau.

Mediante llamamiento individual de cada uno de los concejales y concejalas de la Corporación se comprueba la presencia de todos ellos en la sesión, por lo que existe quorum para su celebración.

A instancias del Sr. Alcalde, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género habidas este mes.

1. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA HORA DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2020.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de octubre de 2020.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=253

Inicio en "00:04:13"

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento Pleno aprobó en sesión plenaria de 19 de julio de 2019 el calendario de sesiones del pleno, estableciéndose que el Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes, a las 20 horas, y si el indicado día fuese festivo, el inmediato día hábil anterior.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
DE MISTATA
02/02/2021
CARLOS FERNANDEZ BIELSA



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



La propagación del Covid-19 ha afectado enormemente la actividad del Ayuntamiento. La situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia continúa estando vigente, y ha propiciado la aprobación del RD 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. En este RD se contienen medidas limitativas de la concurrencia de personas en espacios públicos y privados y limitaciones a la libre circulación en horarios determinados.

En este contexto es conveniente adecuar la actividad municipal a la situación actual, sin ajustarse estrictamente al calendario de sesiones del pleno aprobado al principio del mandato corporativo.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Único. Ratificar la modificación de la hora de celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de octubre de 2020, que será las 18 horas del día 29 de octubre.

2. ENCARGO A NEMASA, COMO MEDIO PROPIO, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TECNICO AL AYUNTAMIENTO DE MISLATA MEDIANTE OFICINA DE PROYECTOS Y OBRAS (EXPEDIENTE 563044F).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del encargo a la empresa municipal NEMASA, a través de su Oficina de Proyectos y Obras, de la prestación al Ayuntamiento del servicio de apoyo técnico para la elaboración de proyectos de obras y servicios.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=267

Inicio en "00:04:27"

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos) y cinco votos en contra (Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Compromís), adopta el siguiente acuerdo:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

La sociedad mercantil es una de las formas de gestión directa de servicios y actividades por las entidades locales, conforme a lo establecido en el art. 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Mislata cuenta con una sociedad mercantil de capital 100% municipal, NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A. (NEMASA). El art. 2 de sus Estatutos establece que "La Sociedad que se crea tiene como objeto social:

- Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.

.....

- la gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas".

NEMASA, empresa municipal del Ayuntamiento de Mislata, es apta para recibir encargos de gestión de servicios y prestaciones específicas por ser una sociedad pública de capital íntegro del mismo y tener el carácter de medio propio personificado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Ayuntamiento de Mislata, en el ejercicio de sus competencias, realiza actuaciones en materia de planeamiento, tramitación de licencias de obras y de actividad, redacción de proyectos de obra (básico y de ejecución), aprobación de proyectos de obras para su posterior licitación, dirección de obras, certificación y liquidación de obras, así como otras actuaciones necesarias para la creación, conservación y rehabilitación de instalaciones, edificaciones, infraestructuras municipales, vías públicas, espacios libres, etc.

En relación con estas actuaciones debe distinguirse claramente entre aquellas que deben ser desarrolladas por funcionarios públicos por implicar el ejercicio de potestades públicas y aquellas que no implican tal cosa. Estas últimas pueden ser contratadas en el mercado con profesionales o empresas privadas, y así ocurre efectivamente, debido a la gran carga de trabajo de los servicios municipales.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



Actualmente, se considera conveniente que tareas que no implican el ejercicio de potestades públicas, como la elaboración de proyectos de obra, la dirección facultativa de obras, la elaboración de determinada documentación técnica obligatoria, la coordinación de Seguridad y Salud de las obras, la elaboración de planes de emergencia o memorias técnicas obligatorias para determinadas actuaciones, auditorías técnicas, etc. puedan ser realizadas por NEMASA, medio propio del Ayuntamiento, entendiéndose que con este encargo se mejorará la calidad de la prestación, en beneficio de los usuarios, y se obtendrá una mayor eficiencia en la gestión y optimización de gestión de los recursos públicos.

Las tareas que implican el ejercicio de potestades públicas serán desarrolladas en todo caso por los técnicos municipales y la Oficina Técnica Municipal, que continuará realizando además otras actuaciones de carácter técnico en función de las necesidades y medios disponibles en cada momento.

El estudio económico financiero realizado asegura la viabilidad de esta forma de prestación de las referidas actividades.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y la empresa se regirán por el convenio adjunto a la presente propuesta. En este convenio se disponen las actividades concretas a realizar por la mercantil, así como el precio y la forma de cobro de los servicios realizados en el marco del mismo, delimitando los derechos y deberes de Ayuntamiento y empresa. Todas estas previsiones, y en particular en lo relativo a actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio podrán ser completadas por la propia empresa en el Plan Anual, que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil.

Será también el Plan de Empresa anual el que establezca en el momento de su aprobación el coste estimado del servicio y el canon a satisfacer por el Ayuntamiento por la realización del mismo. El Ayuntamiento deberá aprobar las condiciones concretas de prestación de los servicios y actividades encomendadas, así como la cuantía de las aportaciones económicas a realizar a la empresa, y efectuará la correspondiente consignación en su presupuesto anual.

Vistos los informes de Secretaría, de fecha 19 de octubre de 2020, de Intervención, nº1023/2020, de 22 de octubre, y de la Arquitecta Municipal, de 17 de septiembre de 2020, se acuerda:





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021

- a) Encargar a la empresa municipal NEMASA, a través de su Oficina de Proyectos y Obras, la prestación al Ayuntamiento del servicio de apoyo técnico para la elaboración de proyectos de obras y servicios necesarios para la rehabilitación, reparación, remodelación, mejora y adaptación dirección de obras, actuaciones técnicas relacionadas con la seguridad y salud de las obras, estudios y auditorías de carácter técnico, etc., relativos a los "aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas", de acuerdo con el objeto social de NEMASA.
- b) Este encargo será efectivo a partir del 1 de diciembre de 2020.
- c) Aprobar el convenio regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Mislata y NEMASA para la gestión de la actividad encomendada.
- d) Las condiciones de la prestación de los servicios por parte de NEMASA y la cuantía de las aportaciones a realizar por el Ayuntamiento serán las establecidas en el convenio y en el plan de empresa, y anualmente se procederá a realizar la correspondiente consignación en su presupuesto municipal.
- e) Autorizar a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias para la efectividad del presente acuerdo.

3. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA POTENCIAR EL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA. (EXPEDIENTE 473216W).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo Ciudadanos para potenciar el teletrabajo en el Ayuntamiento de Mislata.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=1637

Inicio en "00:27:17"

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de la moción, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



Ante la “nueva normalidad”, después de la irrupción en la sociedad del covid-19 y el desarrollo de las nuevas tecnologías e incluso la puesta en marcha de la administración electrónica municipal. A partir de ahí, muchas de las tareas que se realizan en las Administraciones Públicas son especialmente apropiadas para ser realizadas en modo teletrabajo, desde un sitio diferente a la oficina o lugar de trabajo convencional, generalmente desde el propio domicilio del trabajador, ya que se trata de operaciones completamente informatizadas, cuya realización es medible y tasable y que, dadas unas instrucciones y normas claras, su realización se puede llevar a cabo con un alto grado de autonomía por el empleado público.

El abanico de trabajos que se pueden realizar a distancia y con la asistencia de las nuevas tecnologías es extraordinariamente amplio y variado, y destinado a crecer. Desde oficios tradicionales a trabajos cuya realización se ha transformado profundamente con la aplicación de las innovaciones tecnológicas

En este ámbito Mislata tiene por delante una importante apuesta por la conciliación laboral y familiar, y el teletrabajo se ha demostrado que es una de las apuestas que dan beneficios en este sentido. Al mismo tiempo puede disponer un ahorro de costes a las Administraciones Públicas, dado que elementos como mobiliario, energía, etc. dejan de estar a cargo de la Administración.

Mientras países como Alemania o Reino Unido tienen hasta un 35% de sus plantillas consolidadas con medidas que facilitan el teletrabajo, en España estamos por debajo de la media Europea llegando a un justo 27%.

Debemos dar desde la Administración de Mislata un impulso cualitativo y comprender y apostar por los beneficios del teletrabajo, que ya son conocidos y reconocidos, tanto en la empresa privada como en la administración pública:

- Ahorros de costes de mobiliario e infraestructuras
- Se evita la presión hacia la externalización (privatización) de servicios por considerarlos más productivos, cuando se introduce la productividad y la medición por resultados en la administración pública
- Mejora en la productividad de los empleados gracias a introducir un modo de trabajo por objetivos, alejado de la mera presencia
- Mejora en la disponibilidad de trabajadores en situaciones que impiden el acceso al puesto presencial (enfermedad de los hijos, indisposiciones leves, etc)
- Mejora de calidad de vida y conciliación familiar de los trabajadores que genera mayor productividad y satisfacción





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Mislata, procederá, a través de su catálogo de puestos de trabajo, a elaborar un estudio para poder determinar que puestos son susceptibles de ser desarrollados a través del teletrabajo.

SEGUNDO. - Una vez elaborado este estudio, se procederá a poner en marcha un proyecto piloto con diferentes puestos de trabajo con el objeto de determinar la viabilidad de la implantación del teletrabajo.

4. **MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA PIDA A LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA QUE AUMENTE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A ERRADICAR EL MOSQUITO TIGRE Y LA MOSCA NEGRA. (EXPEDIENTE 517240P).**

Se retira definitivamente del orden del día a propuesta del portavoz del Grupo Popular.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=3068

Inicio en "00:51:08"

5. **MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA INCORPORACIÓN DE UNA ENFERMERA O ENFERMERO ESCOLAR EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO (EXPEDIENTE 550565Z).**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo Popular para la incorporación de una enfermera o enfermero escolar en los centros educativos del municipio.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=3196

Inicio en "00:53:16"

Concluido el debate, se someten a votación la enmienda presentada:



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 17652(punto 1): se aprueba por 16 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Compromís y Grupo Vox).

A continuación, se somete a votación la aprobación de la moción, una vez incorporada la enmienda aprobada, y el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Vox) y 1 voto en contra del Grupo Compromís, acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la Pandemia del Covid-19 la salud en los centros educativos se ha convertido en uno de los mayores retos que en estos momentos tiene el actual Consell y en una de las mayores preocupaciones que tienen las familias y los equipos docentes.

Ante esta nueva realidad, impuesta por la pandemia, las enfermeras y los enfermeros escolares deben convertirse en el eje de la promoción de la salud y la asistencia sanitaria en las escuelas. Es la única figura que puede dar garantías de una atención correcta en todos los centros educativos cubriendo todas aquellas necesidades sanitarias que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa (profesorado, AMPA, alumnado...), ayudando a implantar protocolos efectivos de prevención y actuación rápida y coordinando toda esa acción con los centros de atención primaria.

Es esencial. Puesto que los equipos docentes no tienen la formación necesaria, que los enfermeros escolares sean un miembro más de los órganos de dirección de los centros y que trabajen en coordinación con el resto de los profesionales y del entorno escolar. La enfermera o enfermero escolar debe asesorar, apoyar e intervenir en todas las cuestiones que hacen referencia a los aspectos relacionados con el Covid-19.

Las funciones básicas de las enfermeras escolares, recogida en la resolución del Consejo General de Colegios Oficiales de España, dejan clara cuáles son sus funciones, funciones que bajo ningún punto de vista deben asumir los docentes, como pueden ser: la función asistencial, la promoción de la salud, la gestión de servicios dentro de las escuelas, el asesoramiento sanitario en el centro escolar y fuera de él; así como funciones de detección, vigilancia o acompañamiento. Todas estas cuestiones, de vital importancia en un momento donde los rebrotes están a la orden del día, deben ser atendidas por profesionales o las consecuencias podrían ser



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



dramáticas. Hay que enfatizar el papel de la enfermera o enfermero escolar como elemento clave para el aumento de los activos en salud de toda la comunidad educativa, mediante la promoción, intervención, asesoramiento y vigilancia de la salud, así como en el control de riesgos derivados de esta pandemia.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. - Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a incorporar una enfermera o enfermero, así como cualquier otro profesional que se precise para poder atender las necesidades sanitarias en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana sufragados íntegramente por la Generalitat Valenciana.

SEGUNDO. - Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a que todos los planes de contingencia de los centros educativos estén elaborados, firmados y supervisados por profesionales sanitarios y expertos en prevención de riesgos laborales, en coordinación con el centro de atención primaria del que dependa cada centro educativo.

TERCERO. - Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a que garanticen en dichos centros la existencia de material de protección diario, en docentes, personal no docente y el alumnado.

CUERTO. - Notificar el presente acuerdo con copia del mismo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en Les Corts Valencianes y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. Así mismo, a los medios de comunicación municipales, provinciales y autonómico, así como a los medios de comunicación propios Ayuntamiento de Mislata e igualmente a las asociaciones vecinales del municipio y a la Coordinadora vecinal de Mislata.

6. MOCIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS PARA EL RECONOCIMIENTO REAL Y EFECTIVO DE LAS FAMILIAS MONOPARENTALES EN MISLATA (EXPEDIENTE 556880W).

Se da cuenta de la moción del grupo Compromís para el reconocimiento real y efectivo de las familias monoparentales en Mislata. Se informa por el Sr. Secretario que el asunto fue tratado en la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, no llegando a emitirse dictamen en ningún sentido por haberse producido empate en la votación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=4550

Inicio en "01:15:50"

Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda del Grupo Popular, R.E. 17619 (punto 9): se aprueba por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención del Grupo Vox.
- Enmienda del Grupo Popular, R.E. 17619 (punto 10): se aprueba por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención del Grupo Vox.
- Enmienda del Grupo Popular, R.E. 17619 (punto 2): se aprueba por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención del Grupo Vox.
- Enmienda del Grupo Popular, R.E. 17619 (punto 8): se aprueba por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención del Grupo Vox.
- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 17653: se aprueba por 16 votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Compromís y Grupo Vox).
- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 17654: se aprueba por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstenciones (Grupo Vox).
- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 17655: se aprueba por 16 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Compromís y Grupo Vox).
- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 17657: se aprueba por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención del Grupo Vox.
- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 20677: se aprueba por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención del Grupo Vox.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

A continuación, se somete a votación la aprobación de la moción, una vez incorporadas las enmiendas aprobadas, y el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromís) y 1 abstención del Grupo Vox, acuerda aprobar la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado Español una de cada cinco familias es monoparental, hecho que implica mayor dificultad para conciliar la vida familiar y laboral de las madres o padres que deciden afrontar la maternidad o paternidad en solitario. A pesar de esta realidad, no existe una normativa estatal que regule y armonice la condición de familia monoparental. Únicamente seis comunidades autónomas han regulado la familia monoparental en su legislación, entre ellas, destaca la Comunidad Valenciana.

En concreto, el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consejo, por el cual se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana perfecciona y amplía un marco normativo autonómico destinado a uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años. Decimos que el citado decreto perfecciona el marco normativo existente porque su aprobación implicó la actualización del Decreto 179/2013, de 22 de noviembre, del Consejo. Decreto que reguló por primera vez las familias monoparentales y supuso el inicio de un marco jurídico para el reconocimiento de estas familias.

Este marco jurídico ha implicado el reconocimiento de la condición de familia monoparental, tanto de forma general como específica. De forma general, una familia monoparental se aquella formada por:

1. Una única persona progenitora, padre o madre, y sus hijos e hijas.
2. Una persona viuda y las hijas e hijos que haya tenido con la pareja que faltó.
3. Una persona y a quien tenga en situación de acogida al menos un año.
4. Una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico.

Se considerarán también familias en situación de monoparentalidad las formadas por:

1. Una persona y sus hijas e hijos, cuando tenga la guarda y custodia exclusiva.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

2. Una mujer que ha sufrido violencia de género y sus hijas e hijos.

Además, las familias monoparentales tendrán la categoría de especial, que incrementa y mejora los beneficios a los cuales se tiene acceso, en los casos de familias con dos o más hijas o hijos, para las familias con un hijo o hija, cuando los ingresos anuales de la unidad familiar no superan el 100% del IPREM, en los casos de familias con una hija o hijo con un grado de discapacitado mínimo del 33%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez, y finalmente, también ocupan la categoría de familia monoparental especial, las familias con una hija o hijo, cuando la persona que sostiene la unidad familiar tiene un grado de discapacitado mínimo del 65%, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

Este amplio marco conceptual, impulsado desde la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, define la complejidad de situaciones de las sociedades actuales, diversas y plurales, al tiempo que se compromete a un mayor apoyo institucional y protección por parte de las administraciones públicas.

Entre los beneficios que La Generalitat Valenciana reconoce a las familias monoparentales encontramos: deducciones en matrículas universitarias y de formación profesional, puntos para la elección de centro educativo y becas de comedor, ser un colectivo prioritario en las ayudas al alquiler, deducciones en el tramo autonómico del IRPF, y descuentos en espacios culturales, Metro-Valencia y Tramo, entre otros.

Desde el ámbito local, espacio político que nos ocupa como miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mislata, tenemos que trabajar en la línea del apoyo y protección a las familias monoparentales o en situación de monoparentalidad del nuestro municipio, en el ámbito de nuestras competencias.

Por todo ello, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Mislata elabore un registro municipal de familias monoparentales y en situación de monoparentalidad.

SEGUNDO. Que se impulsen campañas de visibilización de las familias monoparentales y en situación de monoparentalidad con el objetivo de normalizar este tipo de modelo familiar. Igualmente, el Ayuntamiento visibilizará, ayudará en la gestión y promoverá la inscripción de familias monoparentales así como colaborará activamente en la tramitación de los diferentes títulos que acrediten su situación familiar.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021

TERCERO. Solicitar los informes pertinentes a los departamentos afectados para que se estudie la posibilidad que, en materia de reducciones y bonificaciones fiscales, se equipare la situación de las familias monoparentales o equivalentes a los beneficios de las familias numerosas, tanto en la categoría general como especial.

CUARTO. Que se implementan políticas municipales que favorezcan la inserción laboral de las familias monoparentales y equivalentes, así como la aplicación de medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.

QUINTO. Solicitar los informes pertinentes a los departamentos afectados para estudiar la posibilidad que la condición de familia monoparental y equivalentes implique una bonificación económica en el acceso a los servicios deportivos, culturales y de ocio, tanto para la persona progenitora como para el/la menor.

SEXTO. El ayuntamiento, de manera transversal, tendrá en cuenta la condición de familia monoparental con excepcionalidad para aquellas consideraciones donde otros modelos familiares consigan bonificaciones, beneficios o derechos por parte de nuestras instituciones en cualquier materia y sin distinción alguna.

SÉPTIMO. El ayuntamiento de Mislata se compromete a incluir un apartado de estudio especial en su próximo Plan de Igualdad, tras finalizar el presente su recorrido en 2021. En el mismo, se detallará compromisos y líneas de ejecución con presupuesto para acciones que vayan destinadas directas o complementariamente a las familias monoparentales.

OCTAVO. El ayuntamiento de Mislata pondrá en marcha dentro del presupuesto 2021 una línea de ayudas económicas municipales para las familias monoparentales y unas bases para su desarrollo, de manera que las bonificaciones lleguen el próximo año.

NOVENO. Solicitar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana que cumplan los acuerdos del Pacto del Botánico incluyendo medidas correctoras que beneficien a las familias monoparentales en la Renta Valenciana de Inclusión, así como también en cualquier otra prestación que la Conselleria tenga vigente en cuestiones relativas al bienestar social y la igualdad.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

7. MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA INSTAR A LA REVOCACIÓN DE LA ADHESIÓN Y SALIDA DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (EXPEDIENTE 565540Y)

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo VOX para instar a la revocación de la adhesión y salida de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=7299
Inicio en "02:01:39"

Concluido el debate, se somete a votación la aprobación de la moción, y el Ayuntamiento Pleno, por 1 voto a favor del Grupo Vox y 20 votos en contra (Grupo Socialista, Grupo Popular, Grupo Ciudadanos y Grupo Compromis), acuerdan el rechazo de la siguiente moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias es una asociación creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.

El artículo 137 de la Constitución Española establece: "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico "chiringuito" para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen."

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos "intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, le obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su "Central de Contratación". Si bien esta artimaña cabe legalmente es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP "como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
RAMIA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021
LUIS FERNANDO RAMIA DE CAP SALVATELLA



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X



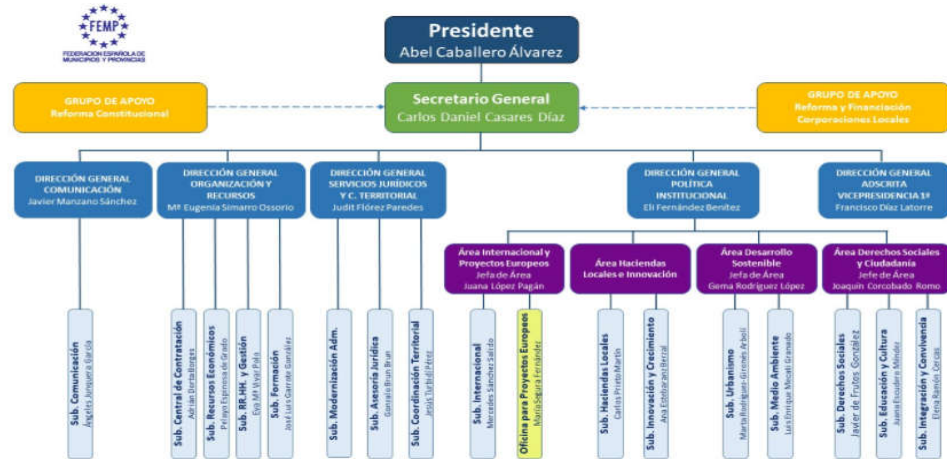
FIRMADO POR

EL ALCALDE
BIELSA
02/02/2021
CARLOS FERNANDEZ BIELSA

la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.” Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.

Para sostener la FEMP, un auténtico “chiringuito” administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantiásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.



La estructura administrativa de la Federación está gestionada por la Secretaría General.

Con una plantilla de 116 personas en 2018 y retribuciones como las de su secretario general (90.000 euros) o su director general (75.000), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021

paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio han encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguetes y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorías de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una "federación" de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder.
<http://www.femp.es/federaciones-territoriales>

1. FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.famp.es
2. FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS www.famcp.es
3. FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS www.facc.info
4. FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES www.felib.es
5. FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS www.fecam.es
6. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA www.federaciondemunicipios.com
7. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA www.fempclm.es
8. FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN www.frmpl.es
9. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA www.fmc.cat
10. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA www.fempex.es
11. FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fegamp.gal
12. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID www.fmmadrid.es
13. FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA www.fmrm.es
14. FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS www.fnmc.es



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021

- 15. FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS www.frmunicipios.org
- 16. FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS www.fvmp.es
- 17. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL. www.eudel.eus

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica – violentando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de “redes y secciones” que se enumeran a continuación, y cuyos objetivos son la intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales, que sirven sólo al objetivo de “imponer” a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.

- 1. RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
- 2. ACOM ESPAÑA
- 3. SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
- 4. SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
- 5. RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD
- 6. SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE ESPAÑA CON ESTACIÓN NÁUTICA
- 7. RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
- 8. SPAIN CONVENTION BUREAU SPAIN CONVENTION BUREAU
- 9. SATI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN
- 10. RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- 11. RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

En el documento “PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL” aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo de 2020, se dice textualmente:

“... las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.

Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.

En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes."

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financieras del gobierno negligente.

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



SEGUNDO: Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.

TERCERO: Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.

CUARTO: Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para atribuir a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.

QUINTO: Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.

1. Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
2. Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
3. Información sobre flujos de efectivo.
4. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.
5. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.
6. Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.
7. Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública."



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

Siendo las 20.35 horas, por la presidencia se dispone la realización de un descanso, reanudándose la sesión a las 20.45 horas.

8. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS CONTRA LA IMPUNIDAD Y EL INDULTO A LOS ENCAUSADOS POR EL GOLPE SEPARATISTA EN CATALUÑA DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2017 (EXPEDIENTE 581199X).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo Ciudadanos contra la impugnación y el indulto a los encausados por el golpe separatista en Cataluña durante los meses de septiembre y octubre de 2017.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=8670

Inicio en "02:24:30"

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por cinco votos a favor Grupo Popular, Grupo Vox y Grupo Ciudadanos) y dieciseis votos en contra (Grupo Socialista y Grupo Compromis) , acuerdan rechazar la aprobación de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todos es conocido que el 30 de octubre de 2017 el Fiscal General del Estado –de aquel entonces- interpuso querrela contra el expresidente de la Generalidad Catalana, Carlos Puigdemont, el exvicepresidente, Oriol Junqueras, el resto del gobierno, diversos miembros de la Mesa del Parlamento, con Carmen Forcadell a la cabeza, y dirigentes independentistas, que con su decisiones y actos a lo largo de estos últimos años han producido una crisis institucional sin precedentes en nuestro país, que culminó con la declaración unilateral de independencia de Cataluña, realizada con total desprecio a nuestra Constitución.

Dicha querrela dio lugar a la Causa Especial 20907/2017, que se siguió ante el Tribunal Supremo, causa en la cual se ha dictado ya Auto de Procesamiento contra los 13 querrellados por delitos de especial gravedad, a saber: rebelión, malversación de caudales públicos y desobediencia.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



Pues bien, paralelamente a la tramitación de la causa penal se han ido produciendo una serie de declaraciones de dirigentes políticos, que se han manifestado favorables a la atenuación de las medidas cautelares de carácter personal adoptadas por el juez instructor, e incluso de la concesión de futuros indultos para el caso de que se llegase a dictar sentencia condenatoria contra los procesados, como así ha sido.

Actuación que compromete gravemente el principio de independencia del Poder Judicial, al que se advierte de la posible inejecución de las sentencias dictadas para el caso, de que no resultasen alineadas con la estrategia política considerada más favorable para sus intereses políticos.

Resulta forzoso recordar que el artículo 117.1 de nuestra Constitución consagra este principio de independencia judicial, atribuyendo el punto tercero en exclusiva el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y "haciendo ejecutar lo juzgado" a los Juzgados y Tribunales predeterminados por las leyes. Asimismo, el artículo 118 señala que resulta obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales. Por lo que este tipo de manifestaciones que señalan, con mucha antelación a la finalización de la causa y después de la misma; la voluntad de obviar la acción de la Justicia por parte del poder ejecutivo, amén de suponer un verdadero fraude de ley, sirven para alimentar la sensación de impunidad en aquellos que han perpetrado un gravísimo golpe contra nuestra democracia, con manifiesto desprecio de nuestra Constitución, del Estatut y del principio de soberanía nacional.

Cabe destacar también que la Constitución subraya que "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social". Sin embargo, los ya procesados no han mostrado ningún tipo de arrepentimiento por los delitos de los que se les acusa, ni que lo vayan a hacer en el futuro. Más bien al contrario, aseguran que no asumen ninguna responsabilidad, ni culpabilidad y... que lo volverían a hacer.

Por tanto, no tendría mucho sentido haber suprimido o acortado las penas que los tribunales han estimado razonables, para lograr una posible rectificación que está muy lejos de producirse.

Además, hay que tener en cuenta que la Ley establece que "el indulto total se otorgará a los penados, tan sólo en el caso de existir a su favor razones de justicia, equidad o utilidad pública, a juicio del Tribunal sentenciador", y que entre las "condiciones tácitas de todo indulto" está la de "que no cause perjuicio a tercera persona, o no lastime sus derechos". Y, sin duda, la concesión de esta verdadera acta de impunidad generalizada perjudicaría al conjunto de los ciudadanos españoles y lastimaría sus derechos.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021

Todos los ciudadanos se podrán sentir discriminados y desamparados, ante el hecho evidente, de que determinados dirigentes políticos que han mostrado un manifiesto desprecio por la Ley, la Democracia y la convivencia se vean libres de toda responsabilidad, en un grave e irresponsable ejercicio de deslegitimación y voladura de nuestro sistema democrático iniciada con la ruptura efectiva del principio de igualdad ante la ley.

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Que el Ayuntamiento de Mislata inste al Gobierno de España a considerar que el principio de igualdad ante la ley, como regla básica del Estado democrático de Derecho que consagra nuestra Constitución, exige desterrar cualquier atisbo de impunidad en el comportamiento de los responsables políticos que deberán responder ante los tribunales por los posibles delitos cometidos como cualquier ciudadano, sin disfrutar de privilegios derivados de conveniencias políticas.
2. De igual forma se inste, al Gobierno de España para que, traslade el rechazo a la concesión del indulto, y cualquier otra medida de privilegio, a los responsables del golpe separatista cometido en Cataluña durante los meses de septiembre y octubre de 2017 y que han sido objeto de enjuiciamiento ante el Tribunal Supremo."

9. MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA INSTAR A LA DEFENSA DEL BILINGÜISMO DESDE EL AYUNTAMIENTO Y REDACTAR UNA ORDENANZA REGULADORA DE LOS CARTELES Y SEÑALÉTICA EN LA VÍA PÚBLICA (EXPEDIENTE 583815E).

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la moción del grupo VOX para instar a la defensa del bilingüismo desde el ayuntamiento y redactar una ordenanza reguladora de los carteles y señalética en la vía pública.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=10517

Inicio en "02:55:17"



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍJA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



Concluido el debate, se someten a votación las enmiendas presentadas:

- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 20683 (punto 3): se aprueba por 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos, Grupo Compromis y Grupo Vox).

- Enmienda del Grupo Socialista, R.E. 20684 (punto 4): se aprueba por 15 votos a favor (Grupo Socialista) y 6 abstenciones (Grupo Popular, Grupo Ciudadanos, Grupo Compromis y Grupo Vox).

A continuación, se somete a votación la aprobación de la moción, una vez incorporadas las enmiendas aprobadas. El resultado de la votación es el siguiente: 1 voto a favor (Grupo Vox), 1 voto en contra (Grupo Compromís) y 19 abstenciones (Grupo Socialista, Grupo Popular y Grupo Ciudadanos). Al haberse producido empate, se repite la votación, con el mismo resultado y la abstención del presidente, por la que queda rechazada la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Constitución.

Artículo 3

1. El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla.
2. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos.
3. La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

El artículo 3 de la Constitución Española reconoce que la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección, a la vez que establece que el castellano o español es la lengua oficial del Estado y que todos los españoles tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.

Por otro lado, este mismo artículo indica que las demás lenguas españolas podrán también ser oficiales en las Comunidades Autónomas de acuerdo con sus respectivos Estatutos. Se trata de una previsión constitucional que se ha asumido en el Estatuto del País Vasco, respecto del euskera; en Cataluña, respecto del catalán y del aranés; en Galicia, respecto de gallego; en la Comunidad Valenciana, respecto



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
02/02/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Secretaría General

Expediente 566259X

del valenciano; en Navarra, respecto del euskera en la zona geográfica delimitada en la correspondiente Ley; y en Islas Balears, respecto del catalán.

Para atender esta especial característica española, con una realidad cultural y social en la que un elevado porcentaje de habitantes reside en territorios donde se habla más de una lengua, tanto las Comunidades Autónomas como la Administración general del Estado desarrollan su actividad de acuerdo con las prescripciones de la Constitución. Es decir, fomentando el respeto y protección de la pluralidad lingüística española y garantizando los derechos de sus hablantes, y ello como un elemento generador de riqueza cultural, social y económica.

Sin embargo, este hecho se ha podido ver ocasionalmente vulnerado en nuestra localidad, encontrando en ella señales, comunicados, información para jóvenes, folletos, carteles, placas de nombres de calles y avenidas, solo en valenciano. Estas anomalías, atentan contra el principio democrático de la cooficialidad siendo discriminatorio para las personas que tienen como su lengua propia el castellano, ya sean de Mislata o de cualquier otro lugar de España.

Ante esta grave situación VOX Mislata no puede hacer dejación de sus funciones de establecer todas las condiciones necesarias para que los derechos y garantías constitucionales sean completamente reconocidos y aplicados en nuestra localidad, debiendo implementar todos los mecanismos a su alcance para lograr que la igualdad de todos los mislateros y castellanohablantes que visiten o vivan en Mislata, sea una realidad.

.....

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Manifestar la voluntad de este Ayuntamiento de respetar, fomentar y proteger la normal coexistencia en Mislata de nuestras dos lenguas cooficiales, castellana y valenciana, en todos los ámbitos, así como la de que se garantice por la Administración Local en su conjunto la libertad de uso de cualquiera de ellas, indistintamente, por todos los mislateros.

SEGUNDO: Garantizar desde el Ayuntamiento, la redacción de los comunicados, señalización, rotulación e información en folletos y campañas en nuestro municipio realizadas por el Ayuntamiento o cualquiera de sus órganos en ambas lenguas, castellano y valenciano, evitando la exclusión de una de ellas en beneficio de la otra.

TERCERO: Trabajar en una ordenanza municipal reguladora de la cartelería y la señalética vial cumpliendo con lo establecido en el Artículo 3 de la Constitución



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNANDEZ BIELSA
02/02/2021



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA KRCM ULZD RJFK VZW2

Acta Pleno 29 octubre 2020.castellano - SEFYCU 2525230

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 27



FIRMADO POR

EL SECRETARIO
LUIS FERNANDO RAMÍA DE CAP SALVATELLA
02/02/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE
CARLOS FERNÁNDEZ BIELSA
02/02/2021



Española, el Artículo sexto del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el Artículo 138 del Real Decreto al texto de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, respetando siempre la cooficialidad de las lenguas, siendo este un proceso que se desarrollará en el tiempo y siempre que sea posible.

CUARTO: Sustituir la cartelería pública y señalética vial actual por una nueva redactada en base a dicha normativa.

Parte dedicada al control de los demás órganos de gobierno.

10. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADOS DESDE LA SESIÓN DEL 30 DE JULIO DE 2020.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, así como de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno desde la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=12405
Inicio en "03:26:45"

11. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones:

https://sesiones.mislata.es/SP_VAL_VALP4617100E0/SP_VAL_VALP4617100E0.PLENOS.2020102901?ts=12405

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se levantó la sesión, siendo las veintidós horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

